



## APERTURA DEL PRIMER CONCURSO DE TRASLADO POR PUNTUACIÓN AÑO ESCOLAR 2015

El Ministerio de Educación hace de conocimiento público las vacantes sometidas al primer concurso de traslado por puntuación, que corresponden a cargos docentes de:

- Educación Pre-Escolar
- Educación Primaria
- Maestros Especiales
- Profesores de Educación Premedia y Media (diurna – vespertinas y puente)

Sólo podrán participar en este concurso los (as) docentes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que estén nombrados en condición permanente. Se considera permanente, el docente que ha cumplido el período probatorio;
  - b) Que estén en ejercicio de la docencia escolar, salvo la asignación de funciones de supervisión educativa o directivas en Centros Educativos. Se entiende por docencia escolar, que esté impartiendo clases;
  - c) Que no estén en uso de licencia, salvo la licencia por gravidez,
  - d) Que no hayan sido trasladados el año anterior.
- A. A partir del día 6 al 14 de agosto del presente año, los educadores podrán postularse a través de la página web del Ministerio de Educación.
- B. Las vacantes sometidas a concurso saldrán publicadas los días 6 y 7 de agosto de 2014, en la página web: [www.meduca.gob.pa](http://www.meduca.gob.pa) sección **Concurso por Traslado**.

Los aspirantes aplicarán a través del nuevo Proceso de Vacantes en Línea, el cual se pone a disposición de todos los educadores del país, a través de la página web [www.meduca.gob.pa](http://www.meduca.gob.pa). Este mecanismo aplica para la presentación de oferta de la vacante el 6 y 7 de agosto de 2014, postulación de aspirantes del 6 al 14 de agosto del presente año, reclamos, lista de elegibles y selección de aspirantes para ocupar las vacantes. (Artículo 11-A del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, adicionado por el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo 348 de 21 de mayo de 2013).

El o la docente que participe no podrá **renunciar** al traslado que solicitó. El Ministerio de Educación advierte que no atenderá ningún reclamo en este aspecto. En caso que el docente no asista al centro educativo al que fue trasladado, se procederá con el abandono del cargo, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la medida. (Artículo 56 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo 600 de 21 de julio de 2010).

  
**MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ**  
Ministra

